



Cerro Colorado, 10 de junio del 2019.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**  
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194\* de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, la estrategia multisectorial Barrio Seguro del Ministerio del Interior tiene como finalidad mejorar las condiciones para la seguridad y convivencia pacífica en los territorios focalizados de acuerdo a los índices de criminalidad.

Que, la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro es una manera diferente a la tradicional de enfrentar el crimen y la violencia en el Perú. Su enfoque respecto a la seguridad ciudadana tiene tres pilares: participación de la ciudadanía, cohesión social y derechos humanos. Su desarrollo está inspirado en una cultura de paz y de respeto a la ley, así como la solidaridad para alcanzar la tranquilidad en los barrios en los que se interviene. Es pertinente resaltar que para que los resultados positivos de la implementación de la Estrategia sean sostenibles, es necesario que el Estado aborde simultáneamente la problemática de la desigualdad para reducir los factores habilitadores de la inseguridad en el entorno urbano.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2019-MDCC de fecha 04 de junio del 2019 se aprobó la instalación de dos ambientes de material pre fabricado para la implementación del Programa Barrio Seguro del Ministerio del Interior en el tercer piso de la Comisaría de Cerro Colorado.

Que, conforme a lo expuesto, estando a las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

**SE RESUELVE:**  
**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR al Gerente de Seguridad Ciudadana Ps. Ángel Córdova Espezúa la coordinación de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro del Distrito de Cerro Colorado, debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y archivo de la presente conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

